



Universidad de Buenos Aires
Colegio Nacional de Buenos Aires

Expte. N° 42666/13

RESOLUCIÓN N° 602

Buenos Aires, 29 de julio de 2013

VISTO:

La Estructura Funcional del Colegio Nacional de Buenos Aires, en la que se detallan como funciones de la Dirección de Extensión y Bienestar Estudiantil “trabajar en conjunto con organismos, instituciones y entidades que realicen actividades de voluntariado coincidentemente con el Colegio” y “supervisar el Programa de Voluntariado, así como su desarrollo, evaluación y diseño de futuros proyectos”, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional es una meta de esta gestión la generación de valores como la solidaridad y el compromiso para la formación ciudadana de nuestros alumnos.

Que en el marco del Programa de Voluntariado de la Dirección de Extensión y Bienestar se ha colaborado desde el año 2007 con la Iglesia de San Ignacio dando clases de apoyo a alumnos de escuelas primarias de la zona.

Que es necesario que el Programa de Voluntariado alcance a alumnos de todos los años del Colegio.

Que es misión de la Extensión Universitaria ofrecer una respuesta a las necesidades sociales, teniendo en cuenta, en todo momento, la identidad de nuestra institución, y

Las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE BUENOS AIRES,

Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Institucionalizar el proyecto “Clases de Apoyo a Alumnos de Escuelas Primarias: Carlos Mugica”, bajo la órbita de la Dirección de Extensión y Bienestar Estudiantil y en el marco del Programa de Voluntariado.

ARTÍCULO 2º: El proyecto consiste en la realización de clases de apoyo para acompañar a alumnos de Escuelas Primarias Públicas inscriptos en el mismo. Alumnos-voluntarios del Colegio tutelarán a los alumnos, supervisados por un Maestro de Grado asignado para tal tarea y coordinados por miembros de la Dirección de Extensión y Bienestar Estudiantil.



Resolución N° 602/13

Universidad de Buenos Aires
Colegio Nacional de Buenos Aires

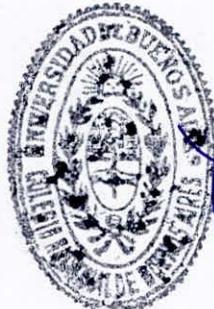
ARTÍCULO 3º: Podrá inscribirse a las Clases de Apoyo cualquier alumno de Escuelas Primarias Públicas.

ARTÍCULO 4º: Podrán ser tutores de los alumnos inscriptos los alumnos de 1º, 2º y 3º año que voluntariamente deseen formar parte de la actividad.

ARTÍCULO 5º: Será designado al menos un docente, Profesor en Enseñanza Primaria, que tendrá por función la de supervisar el trabajo de los alumnos voluntarios.

ARTÍCULO 6º: Registrar la presente; comunicarla al señor Rector de la Universidad de Buenos Aires; notificarla a quienes corresponda; publicar en la página web y, cumplido, archivarla en el Bibliorato de Resoluciones con copia en el Digesto.


PATRICIA ISABEL BASUALDO
SECRETARIA




GUSTAVO ZOZOLI
RECTOR